


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO PARA EL
PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MARCO DEL
PROYECTO "CLUB PATRIMONIO" DURANTE EL EJERCICIO 2021**

En Córdoba, a 22 de marzo de 2021

REUNIDOS



De una parte D^a María Dolores Amo Camino Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, NIF P-14000501, en nombre y representación del mismo en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de sus Estatutos.

Y de otra D. Santiago Cabello Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pozoblanco, con CIF P1405400A, en nombre y representación del mismo en el ejercicio de sus competencias atribuidas por el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de obrar y poder bastante para obligarse en los términos del presente documento.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Que IPRODECO, a través de su Oficina de Patrimonio (en adelante la Oficina), promueve y gestiona el Proyecto CLUB PATRIMONIO que tiene por objeto, fortalecer el sentimiento de arraigo de la sociedad al territorio y de pertenencia a una comunidad, fomentando a su vez el hábito de la visita a los municipios de la provincia e incorporando el consumo cultural en el tiempo de ocio de nuestros/as ciudadanos/as, mediante el conocimiento y reconocimiento del Patrimonio Cultural de la provincia de Córdoba, creando conciencia de su valor y promocionar e impulsar las actividades culturales y socioeconómicas relativas a éste ámbito.



Para la consecución de estos objetivos, el Proyecto CLUB PATRIMONIO cuenta con los instrumentos necesarios para su gestión, ofreciendo como productos a sus usuarios de forma gratuita una Tarjeta de fidelización y un Pasaporte del Proyecto que los usuarios podrán sellar en los municipios de los Ayuntamientos de la provincia participantes en el Programa de Promoción del Patrimonio Cultural (en adelante el PROGRAMA) que consiste fundamentalmente en la organización de visitas guiadas a localidades cuyo Patrimonio Cultural sea de interés por su valor histórico, artístico, singularidad, tipología, etc., que podrán ser complementadas con otro tipo de acciones de promoción de productos locales.

Todos estos productos y servicios, se ofertan, gestionan y coordinan a través de la página de la Oficina: www.clubpatrimonio.es.

TERCERO.- Que el Municipio de Pozoblanco cuenta con Patrimonio Cultural singular y el AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (en adelante el Ayuntamiento) en el ejercicio de sus competencias para la gestión y promoción de su Patrimonio Histórico y para el desarrollo de actividades y de promoción de los recursos turísticos y la cultura previstas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía, está interesado en participar en el PROGRAMA para la puesta en marcha de actuaciones y proyectos para su puesta en valor como instrumento de difusión sociocultural y generador de riqueza y empleo con los derechos y obligaciones recogidos en el presente Convenio.

CUARTO.- De conformidad con lo expuesto IPRODECO y el Ayuntamiento tienen objetivos comunes y entienden que el presente Convenio de Colaboración es el cauce idóneo para aunar, optimizar esfuerzos y recursos, y coordinar actuaciones para la celebración de las Actividades contempladas en el PROGRAMA.

QUINTO.- Al existir plena conciencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución las mismas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS


PRIMERA.- Objeto del Convenio.

En virtud del presente Convenio IPRODECO y el Ayuntamiento se comprometen a colaborar y trabajar de manera conjunta y coordinada aportando los medios materiales y humanos necesarios para la celebración en el municipio de las Actividades del PROGRAMA descritas en el Anexo I, destinadas a los usuarios del Proyecto CLUB PATRIMONIO siguiendo las directrices e instrucciones de la Oficina.

De igual modo podrán celebrarse otras Actividades en el ámbito del Patrimonio Natural del municipio y con las mismas estipulaciones descritas en el Anexo.



SEGUNDA.- Competencia de las partes.



IPRODECO está facultado para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito en el ejercicio de las competencias de la Diputación de Córdoba, recogidas en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para la asistencia técnica y económica a los municipios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos y en el cumplimiento de sus fines para la planificación de programas y proyectos que incidan en el desarrollo y la promoción de las peculiaridades de la provincia y sus municipios, pudiendo suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos.

El Ayuntamiento está facultado para colaborar con otras Administraciones públicas en el ejercicio de la competencia municipal para la gestión y promoción de su Patrimonio Histórico, y para el desarrollo de actividades culturales y de promoción de los recursos turísticos y la cultura de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 apartados a, e y m de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9 apartados 11, 16 y 17 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía y en el artículo 4 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

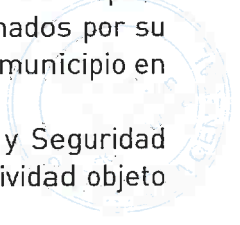
Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación, control y seguimiento de la ejecución del Convenio y el adecuado cumplimiento de sus objetivos, se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: la Presidenta de IPRODECO o persona en quien delegue, el Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento o persona en quien delegue y por el Gerente de IPRODECO con voz y voto, que actuará como Secretario levantando la correspondiente acta de cada sesión.

En el seno de esta Comisión se podrá acordar la creación de grupos de trabajo, se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del Convenio, y podrán proponerse las modificaciones necesarias que no supongan una alteración de su objeto que deberán aprobarse por unanimidad.

CUARTA.- Obligaciones de IPRODECO.

- Programar la celebración de al menos una actividad en el ámbito del Patrimonio Cultural y/o Natural destinadas exclusivamente a los usuarios del Proyecto Club Patrimonio en los términos y condiciones descritos en el Anexo I del presente Convenio en colaboración con el Ayuntamiento y asistirlo técnicamente con los recursos materiales y humanos de la Oficina.

- Asistir económicamente al Ayuntamiento con la cantidad de 250,00 € con cargo a la aplicación 3360.462.0000 "Programa Club Patrimonio" del Presupuesto de IPRODECO para el ejercicio 2021 destinada a cofinanciar los siguientes gastos elegibles ocasionados por su colaboración con IPRODECO en la celebración de, al menos, una actividad en su municipio en los términos y condiciones descritos en el Anexo I del presente Convenio:

- Costes del personal funcionario y/o laboral del Ayuntamiento (salario y Seguridad Social) que participe en la preparación, difusión y/o desarrollo de la actividad objeto del Convenio.
- 

- Costes de servicios internos o externos ejecutados por empresas relacionados con visitas guiadas y/o degustaciones gastronómicas.

- Abonar al Ayuntamiento la mencionada cantidad de 250,00 € en un solo pago, mediante la modalidad de “postpagable”, con carácter excepcional en el presente ejercicio motivado por las posibles restricciones de movilidad derivadas de la crisis sanitaria y económica generada por la pandemia del Covid-19 requiriéndose para la entrega de fondos la previa justificación de los gastos ocasionados. Si el Ayuntamiento fuera deudor de la Corporación provincial se aplicará la compensación de créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial de Córdoba.

- Dar la adecuada publicidad de la colaboración de ambas entidades en el desarrollo de las Actividades objeto del presente Convenio pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional en los soportes y/o materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en las menciones realizadas en los medios de comunicación, en su caso.

QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

- Colaborar con IPRODECO en la organización, difusión y celebración de al menos una actividad en el ámbito del Patrimonio Cultural y/o Natural destinadas a los usuarios del PROGRAMA en el marco del Proyecto Club Patrimonio en los términos y condiciones descritos en el Anexo I del presente Convenio siguiendo las directrices e instrucciones de la Oficina y respetando los objetivos del proyecto.

- Disponer de personal funcionario y/o laboral para la ejecución de los trabajos previos de programación y producción de la/s Actividad/es, cuyo trabajo se realizará de forma coordinada con la Oficina.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones de reintegro por cantidades en período ejecutivo con la Diputación de Córdoba autorizando a IPRODECO a su consulta.

- Justificar los fondos recibidos de IPRODECO mediante la remisión a este organismo autónomo local de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS comprensiva de la siguiente documentación y que se rendirá en el plazo máximo de los tres meses a contar desde el día a la finalización de la actividad en el ámbito del Patrimonio Cultural y/o Natural:

1. Una declaración responsable suscrita por el representante legal de que se reúnen los requisitos para participar en el PROGRAMA y en la legislación vigente y se autoriza a IPRODECO para que pueda obtener directamente y / o por medios telemáticos la información / los datos necesarios para comprobar su cumplimiento.
2. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle: identificación del acreedor y del documento (factura nº...), concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- b. Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura (si el pago es en metálico).
- c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos y/o privados que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.



SEXTA.- Responsabilidad.

El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo del artículo 6.2. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

IPRODECO no tendrá ninguna relación jurídico-laboral alguna de las personas que dispongan o que contraten con el Ayuntamiento para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud del presente Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales relaciones laborales o contratos.

SÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.


En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse aprobado una prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.



DÉCIMA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO


Fdo. María Dolores Amo Camino

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO




Fdo. Santiago Cabello Muñoz





ANEXO I: CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PROMOCIÓN PATRIMONIO CULTURAL.

A).- Las Actividades del Programa de Promoción Patrimonio Cultural en el marco del Proyecto CLUB PATRIMONIO desarrolladas en los términos del presente Convenio de Colaboración consistirán principalmente en Visitas Guiadas al Patrimonio Histórico del municipio, que podrán ser complementadas con otro tipo de actividades de promoción de servicios o productos locales. En todo caso en el presente ejercicio la fecha y celebración de actividades, quedará condicionada por las circunstancias excepcionales derivadas de la crisis sanitaria generada por la pandemia del Covid-19.



B) En el plazo de un mes a partir de la firma del mismo, el Ayuntamiento deberá proponer a IPRODECO la/s fecha/s de celebración de la/s actividad/es por correo electrónico a través de la dirección oficinapatrimonio@iprodeco.es, que se confirmará/n por este medio por la Oficina según disponibilidad de calendario, en caso contrario, se propondrá al Ayuntamiento una fecha disponible en calendario.

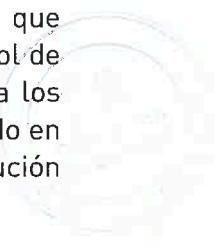
C).- Las mencionadas Actividades habrán celebrarse en el municipio o termino municipal de Pozoblanco y los participantes en la actividad se desplazarán por sus propios medios al lugar de encuentro y durante el desarrollo de la actividad. Los usuarios participantes no pagarán por ninguna de las visitas programadas en la Actividad, ya sean entradas, degustaciones, etc.; en el supuesto de que el coste de la celebración de la Actividad sea superior a la cuantía aportada por IPRODECO en virtud del presente convenio, el incremento será soportado por el Ayuntamiento, quedando exento éste organismo autónomo de aportaciones adicionales.

D).-La programación facilitada por el Ayuntamiento, se publicará en la página web de la Oficina, y se abrirá el plazo de inscripción a través de la plataforma de gestión de usuarios/as. El Ayuntamiento podrá colaborar en la difusión de cada actividad por sus propios recursos.

Una vez abierta la convocatoria de participantes en la actividad a través de la página web de la Oficina se confeccionará el listado de participantes por riguroso orden de inscripción previa alta como usuario del PROGRAMA, en el marco del Proyecto CLUB PATRIMONIO.

E).- El/los grupo/s estará/n formado/s por el número máximo permitido según lo establecido por las medidas excepcionales los estados de alerta sanitaria decretados en cada momento, no estableciendo ningún mínimo; garantizando en cada momento y lugar, la adopción todas las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, y en particular, las relativas al mantenimiento de la distancia mínima de seguridad establecida y la utilización de mascarillas.

F).- El grupo, deberá recibirse al menos quince minutos antes de la hora programada, que no deberá demorarse más de diez minutos, al inicio de la actividad se realizará el control de asistencia con el listado facilitado por la Oficina, y solo podrán participar en la misma los usuarios incluidos en éste, debiéndose realizar el itinerario programado y estará atendido en cada momento hasta el final de la actividad por la/s persona/as responsables de la ejecución de la misma.



En el transcurso de la Actividad, se repartirán los Pasaportes Club Patrimonio suministrados por la Oficina a las personas indicadas en el listado, se sellarán éstos con un sello de caucho facilitado por la Oficina y se realizarán al menos dos fotos (una de ellas de grupo).

El primer día hábil posterior a la celebración de la Actividad, deberá remitirse a I PRODECO el listado escaneado con los/as asistentes junto con las fotos en formato digital. La encuesta de satisfacción que se cumplimentaba tras la celebración se les hará llegar a los/as asistentes/as por email, tras la celebración de la Actividad, mientras dure la crisis sanitaria.

En las Actividades de Patrimonio Natural, deberá de enviarse al inicio de la Actividad una foto del listado tras realizar el control de asistencia a un número de teléfono o email facilitado por la Oficina, con objeto de hacer efectivo el seguro individual de accidentes.

G). – Colaborar con I PRODECO en cualquier otra cuestión no recogida en este anexo, requerida por la Oficina con objeto del buen funcionamiento del Proyecto.

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO



Fdo. María Dolores Amo Camino

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO



Fdo. Santiago Cabello Muñoz

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente
Convenio se firmó ante mí, en el lugar y fecha
indicados.



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Cobos Climent